

Factura: 001-002-000095646



20210901026P01101

# NOTARÍO (A) FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMENEZ NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL EXTRACTO

Escritura	N°:	202109010	026P01101					
				ACTO O CONTRATO	):			
			CONSTIT	UCIÓN DE SOCIEDAD				
ECHA D	OTORGAMIENTO:	5 DE AGO	STO DEL 2021, (10:06)					
TORGA	NTES						III.	
				OTORGADO POR				
Persona	Nombres/Razón		Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANCHEZ PEÑA MAR ISABEL	JORIE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916227606	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	PEÑA MORA NELO A	ОІИОТИ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1105732265	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
				A FAVOR DE				
Persona	Nombres/Razón	social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
JBICACIÓ	N .							
Provincia			Cantón			Parroquia		
GUAYAS			GUAYAQUIL	TARQUI				
GUAYAS GUAYAQUIL			TARQUI					
	CIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/	DBSERVACIONES:	CONSTITU	JCIÓN DE LA COMPAÑIA	DE AGENTE DE ADU	ANAS MSPSA S.A	١.		""
CUANTÍA	DEL ACTO O	1000.00						

NOTARIO(A) FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMENEZ NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL ESCRITURA PÚBLICA No. 20210901026P01101

Factura No.: 001-002-000095646

#### **NOTARIA VIGESIMA SEXTA**

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑIA DE AGENTE DE ADUANAS MSPSA S.A.

OTORGADA POR: SANCHEZ PEÑA MARJORIE ISABEL Y OTROS.

CAPITAL: USD 1000.0 CAPITAL AUTORIZADO: USD 2000.0

#### Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del GUAYAS, República del ECUADOR, hoy cinco de Agosto de dos mil veintiuno, ante mí, Abogado FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMÉNEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR VIGÉSIMO SEXTO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la COMPAÑIA DE AGENTE DE ADUANAS MSPSA S.A., la señora SANCHEZ PEÑA MARJORIE ISABEL, en calidad de COMPARECIENTE; quien declara ser de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil CASADA, de profesión LICENCIADA EN COMERCIO EXTERIOR, con domicilio en esta ciudad de GUAYAQUIL; en la Ciudadela San Felipe, manzana ciento treinta y tres villa treinta y cuatro, con número de teléfono: cero cuatro cinco cero cero uno uno tres uno (045001131); y, correo electrónico: marjorie.sanchez.p@gmail.com, por sus propios y personales derechos; y el señor PEÑA MORA NELO ANTONIO, en calidad de COMPARECIENTE; quien declara ser de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil SOLTERO, de ocupación ESTUDIANTE, con domicilio en esta ciudad de GUAYAQUIL, en la Cooperativa El Limonal, manzana dos mil trescientos setenta y cinco, villa veintiocho, con número de teléfono: cero cuatro cinco cero cero uno uno tres cuatro (045001134) y correo electrónico: penamoraneloantonio@gmail.com, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes comprueban sus identidades con sus cédulas de ciudadanía y solicitan expresamente se incorporen a este instrumento una fotocopia debidamente certificada de la misma; de igual forma autoriza de conformidad a lo prescrito en el Artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles el acceso al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana para consultar sus datos de identificación personal y generar el documento que se deberá incorporar a este instrumento. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultado de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesas o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Correos electrónicos	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
SANCHEZ PEÑA MARJORIE ISABEL	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	marjorie.sanchez.p@gmai l.com	
PEÑA MORA NELO ANTONIO	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	penamoraneloantonio@g mail.com	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es COMPAÑÍA DE AGENTE DE ADUANAS

MSPSA S.A.. Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÃ; POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE AGENTES DE ADUANAS; EMISIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRANSPORTE Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la companía es indefinido, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de DIEZ dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al CIEN inclusive. El Capital Autorizado es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- Las juntas generales se reunirán físicamente en el domicilio principal de las compañías y/o por vía telemática, previa convocatoria del administrador, la efectuarán el

Gerente General o el Presidente de la compañía. En las juntas generales telemáticas, fueren universales o no, se deberá verificar fehacientemente, la presencia virtual del socio, el mantenimiento del cuórum y el procedimiento de votación de los asistentes. Las juntas generales serán convocadas por correo electrónico, con cinco días de anticipación por lo menos, al fijado por la reunión. En tales cinco días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Todos los accionistas tienen la obligación de comunicar al representante legal la dirección de correo electrónico en la que receptarán las convocatorias. Es obligación del administrador de la compañía mantener el registro de dichos correos. La convocatoria deberá cumplir con los requisitos determinados, reglamentariamente, por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Los administradores podrán ser removidos, a pesar que aquel punto no hubiere sido incluido en la convocatoria. Los accionistas podrán renunciar a su derecho a asistir a una reunión determinada de la junta general, mediante comunicación física o digital enviada al representante legal de la sociedad. Esta renuncia de asistencia se deberá realizar por junta debidamente convocada y deberá efectuarse de manera expresa. La renuncia a asistir a una junta general de accionistas implica que las acciones del accionista no asistente se computarán dentro del cuórum de instalación y, salvo que el accionista renunciante manifieste lo contrario de manera expresa, se entenderá que él se abstuvo de votar. Cuando el accionista no hubiere consignado, con antelación suficiente, un correo electrónico al administrador, se presumirá que renuncia a su derecho a ser convocado a juntas generales, sin que pueda alegarse nulidad de la resolución de la junta general por la falta de notificación de la convocatoria Es aplicable a estas compañías lo previsto en el artículo 238 de esta Ley. Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el

Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Quinto (IV). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo (10º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
SANCHEZ PEÑA MARJORIE ISABEL	99	990	990.00	990.00	0.00	0.00
PEŇA MORA NELO ANTONIO	1	10	10.00	10.00	0.00	0.00
TOTALES	100	1000	1000.00	1000.00	0.00	0.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PEÑA MORA NELO ANTONIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SANCHEZ PEÑA MARJORIE ISABEL, respectivamente. SEXTA.- Los comparecientes. DECLARAMOS BAJO JURAMENTO sobre la veracidad y autenticidad de la información proporcionada y de la documentación de soporte presentada durante el proceso de constitución de presente la compañía. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras

instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO LO CUAL DOY FE.

Firma Socios:

SANCHEZ PEÑA MARJORIE ISABEL

Carley Speca

CEDULA: 0916227606

PEÑA MORA NELO ANTONIO

CEDULA: 1105732265

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMENEZ

Identificacion: 0907534689



Factura: 001-002-000095645



20210901026C05235

#### FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL Nº 20210901026C05235

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CÉDULAS Y CERTIFICADOS DE VOTACIÓN DE LOS SEÑORES SANCHEZ PEÑA MARJORIE ISABEL Y PEÑA MORA NELO ANTONIO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 5 DE AGOSTO DEL 2021, (10:05).

NOTARIO(A) FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMENEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL









NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DE GUAYAQUIL De acuerdo a la letra a) del numeral Sto Art. 18 de la Ley Notarial doy Fé que la fotocopia que antesede guarda exactitud, conformidad y corrección con el documento original que se me exhibe

En: Ol fojas vol (es)

Abg. Francisco Marcelo Briones Jimes NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DE GUAYAQUIL NOTARIO VIGESIMO DATO
DE GUAVAQUIL





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0916227606

Nombres del ciudadano: SANCHEZ PEÑA MARJORIE ISABEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO

(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 2 DE OCTUBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.COMERCIO EXT.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GOMEZ LEON FABRICIO RAFAEL

Fecha de Matrimonio: 7 DE DICIEMBRE DE 2001

Nombres del padre: SANCHEZ ACOSTA LUIS BENEDICTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PEÑA LANDIN JULIA EUFRACIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE NOVIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2021

Emisor: ANA MARIA LASCANO DELVALLE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 26 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 213-607-36020

0916227508

213-607-36020

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente











NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DE GUAYAQUIL
De acuerdo a la letra a) del numeral
Sto Art. 18 de la Ley Notarial doy Fé que la
fotocopia que entecede guarda exactitud, conformidad
y corrección con el documento original que se me exhibe
En: 01 fojas útil (es)
Guayaquil 4: M.

Abg. Prancisco Marcelo Brione dimento
DE GUAYAQUIL

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DE GUAYAQUIL





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1105732265

Nombres del ciudadano: PEÑA MORA NELO ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/MACARA/MACARA

Fecha de nacimiento: 17 DE ENERO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PEÑA LANDIN FLORO AGUSTIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MORA CHAMBA GLADIS LUCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE FEBRERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2021

Emisor: ANA MARIA LASCANO DELVALLE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 26 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 219-607-35975

1105732265

219-607-35975

JAL YEAR
Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

